



PROYECTO ESPECIAL CHAVIMOHIC

Resolución Gerencial N° 096 -2022-GRLL-GOB/PECH

Trujillo, 27 de abril del 2022

VISTO: el Proveído N° 003326-2022-GRLL-PECH-OAD, de fecha 25.04.2022, de la Oficina de Administración, relacionado con la modificación del Plan de Desarrollo de las Personal – PDP, del P.E.CHAVIMOHIC para el año 2022;

CONSIDERANDO:

Que, el Proyecto Especial CHAVIMOHIC, creado por Decreto Supremo N° 072-85-PCM, constituye una Unidad Ejecutora transferida al Gobierno Regional La Libertad, mediante Decreto Supremo N° 017-2003-VIVIENDA;

Que, el artículo 10° de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece que el proceso de capacitación tiene como finalidad buscar la mejora del desempeño de los servidores civiles, para brindar servicios de calidad; formalizándose mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 141-2016-SERVIR-PRE, de fecha 08.08.2016, la Directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las Entidades Públicas", de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas, de acuerdo con lo regulado en el artículo 1° de la Ley N° 30057; señalando en el numeral 6.4.2.6 las causales de modificación del indicado PDP;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 074-2022-GRLL-GOB/PECH de fecha 30.03.2022 se aprobó el Plan de Desarrollo de las Personas – PDP para el año 2022 en el Proyecto Especial CHAVIMOHIC;

Que, mediante Oficio N° 00142-2022-GRLL-PECH-OAD, de fecha 04.04.2022, el Jefe de la Oficina de Administración se dirige a la Gerencia solicitando se le considere en el **PROGRAMA DE CAPACITACION EN GESTION PUBLICA**, el mismo que se llevará a cabo bajo la modalidad de remoto los días lunes y miércoles de 7 a 10 pm, por un lapso de 06 meses, teniendo como fecha de inicio el 25.05.2022 (cierre de inscripciones el 23.05.2022), cuyo costo al contado sería de S/6,600.00 y al crédito sería de S/7,500.00, según el cronograma de pago que indica. Precisa que el indicado programa está orientado a la participación de profesionales que tengan la capacidad de realizar una adecuada gestión de los recursos públicos en el marco de los sistemas administrativos del Estado a fin de maximizar el impacto positivo del gasto y la inversión, al contar con las capacidades y competencias necesarias para conocer a fondo su funcionamiento (políticas públicas, planeamiento, presupuesto, contratación, inversión pública, RR.HH. y control). Así, al tener una visión transversal de la gestión pública, lograr tomar decisiones estratégicas e implementar propuestas destinadas a la generación de valor para el país y la sociedad; resultando de vital importancia para la Oficina de Administración. Adjunta brochure;

Que, a través del Informe N° 00047-2022-GRLL-PECH-OAD-AP, de fecha 07.04.2022, el responsable del Área de Personal informa en relación al requerimiento, precisando que para la Oficina de Administración se cuenta con S/ 2,000.00 para capacitaciones a la jefatura de la Oficina de Administración, por lo que esta deberá gestionar ante la Oficina de Planificación la ampliación de la disponibilidad presupuestal para atender su solicitud,

debiendo previamente ser autorizada por el Gerente del PECH. Refiere que, de acuerdo a la directiva "Normas para la Gestión del Proceso de Capacitación en las entidades públicas", aprobada por Resolución Presidencial Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE que aprueba en el numeral 6.1 Tipos de Capacitación- Tipos de acciones de capacitación por Formación laboral se encuentran comprendidos en el literal c) los diplomados o programas de especialización;

Que, manifiesta por otro lado el Área de Personal, que de acuerdo a la Directiva Nº 003-2009-GRLL/PECH – Normas para la capacitación del personal del PECH, aprobada mediante R.G. Nº 200-2209-GRLL-PRE/PECH en el numeral 5.17 indica que en diplomados y cursos de especialización los trabajadores beneficiados deben permanecer en la Entidad en forma efectiva el triple del tiempo (en meses) que duren los mismo. Dentro de los 30 días siguientes a su conclusión, presentarán un informe ejecutivo a su jefe inmediato, adjuntando materiales (impresos, en medio magnético y otros) que pasarán a formar parte del Archivo Técnico del Proyecto. Asimismo, dentro del mes siguiente a la presentación de su informe, transmitirán los conocimientos adquiridos a las áreas interesadas a nivel interno y grupos de interés del Proyecto (de ser el caso). Previamente el trabajador suscribirá una carta de compromiso con el proyecto en tal sentido; señalando el numeral 5.18 que los diplomados y cursos de especialización serán financiados por el proyecto en un 50% por una sola vez, a partir del ejercicio fiscal 2010; sugiriendo se solicite opinión a la OAJ y a la OP con la finalidad que precisen si dicha Directiva se encuentra vigente a la fecha y por lo tanto los lineamientos contenidos en la misma son de aplicación a todos los trabajadores del proyecto incluido en el Plan de Desarrollo de Personas para el presente año;

Que, mediante Informe Legal Nº 00041-2022-GRLL-PECH-OAJ, de fecha 13.04.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica manifiesta que la Directiva indicada por el Área de Personal fue emitida en el año 2009, encontrándose vigente la Ley Nº 28175, Ley del Empleo Público, en la cual no había mayor desarrollo del tema de capacitación, requiriendo que cada entidad actuara de acuerdo a su propio marco reglamentario;

Que, sin embargo, con fecha 04.07.2013, se publica en el diario El Peruano la Ley Nº30057, Ley del Servicio Civil, se aprueba un nuevo régimen del Servicio Civil, en cuyo Capítulo II del Título III, se regula la gestión de la capacitación; aprobándose su Reglamento mediante Decreto Supremo Nº 040-2014-PCM; y mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva Nº 141-2016-SERVIR-PE, se aprueba la Directiva "Normas para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas", en cuyo numeral 6.1.1. desarrolla la Formación Laboral, la cual tiene por objeto capacitar a los servidores civiles en cursos, talleres, seminarios, diplomados, u otros que **no conduzcan a la obtención de grado académico o título profesional y que permitan, en el corto plazo, mejorar la calidad de su trabajo** y de los servicios que prestan a la ciudadanía. Dentro de estos se encuentran los **diplomados o programas de especialización** y otros;

Que, el numeral 6.2 de la acotada Directiva, establece que la capacitación se financia total o parcialmente con recursos de la entidad en la que labora el servidor, precisando el numeral 6.2.1.1, que la capacitación financiada con recursos de la entidad solo puede destinarse a Acciones de Capacitación registradas en el Plan de Desarrollo de las Personas y las que se aprueben a través de modificaciones a dicho plan. El financiamiento puede ser total o parcial, de acuerdo a la disponibilidad presupuestal de la entidad; concluyendo que la Directiva Nº 003-2009-GRLL-GOB/PECH ha quedado abrogada, por existir a la fecha normatividad expresa para la gestión del proceso de capacitación en las entidades públicas, emitidas con posterioridad a la Directiva en mención. Asimismo, señala que de conformidad con la normativa vigente, los costos de la capacitación consistente en diplomados o cursos de especialización pueden ser asumidos totalmente por la entidad, en función a la disponibilidad presupuestal; correspondiendo a la Gerencia, como la más alta autoridad administrativa de la entidad, autorizar el financiamiento total de la capacitación solicitada;

Que, mediante Proveído N° 001049-2022-GRLL-GGR-PECH, de fecha 18.04.2022, la Gerencia autoriza lo indicado en el punto 3 de las conclusiones y recomendaciones del Informe Legal precitado; (autorización de Gerencia para el financiamiento total del costo de la capacitación);

Que, mediante Oficio N° 197-2022-GRLL-PECH-OP, de fecha 20.04.2022, la Oficina de Planificación informa que existe crédito presupuestario para atender el requerimiento con cargo al detalle que indica;

Que, de conformidad con el numeral 2), del literal b), del numeral 6.4.2.6, corresponde al Comité de Planificación de la Capacitación, evaluar las modificaciones al PDP cuando se presenten propuestas cuyo costo final supere el equivalente a una (1) UIT por servidor;

Que, mediante Acta N° 002-2022-PECH-PDP, de fecha 25.04.2022, efectuada la verificación de los antecedentes, el Comité de Planificación de la Capacitación concluye que se ha cumplido con la parte presupuestal y legal que permitan atender lo solicitado por el Jefe de la Oficina de Administración; por lo que considera procedente realizar la modificación en el PDP incluyendo lo señalado, recomendando se derive a quien corresponda para su trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído de Visto, de fecha 25.04.2022, la Oficina de Administración solicita la modificación del PDP;

Que, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 008-2011-GR-LL/CR, modificada por Ordenanza Regional N° 012-2012-GR-LL-CR; y con las visaciones de las Oficinas de Asesoría Jurídica y Administración;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Plan de Desarrollo de Personas – PDP para el año 2022, en el Proyecto Especial CHAVIMOCHIC, de acuerdo a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución gerencial, debiendo el Área de Personal incluir la modificación en la Matriz de Ejecución del PDP.

SEGUNDO.- La modificación que se aprueba en el artículo precedente se afectará a la C.P. N° 335.

TERCERO.- Hágase de conocimiento de la Oficina de Administración y Área de Personal del Proyecto Especial CHAVIMOCHIC; así como del Gobierno Regional La Libertad.

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase

ING. EDILBERTO NOE ÑIQUE ALARCON, PH.D.
GERENTE